



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-30029245-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 22 de Junio de 2018

Referencia: Expedeinte N°: 1791876/18

De conformidad con lo ordenado en la **DISPOSICION DNRYRT Nº 81/18 (DI-2018-81-APN-DNRYRT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4, 8, 10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **153/18.**-

NOTIFIQUESE, cumplido remítase a UNIDAD DE DIGITALIZACION.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564 Date: 2018.06.22 18:56:53 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, RUBEN PEREZ, HORACIO NAKONIECZNJC, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. FEDERICO WITH, MARIO LORDI, MATIAS MANGIARUA, GUSTAVO CAMBIASO, FLAVIA JAIME, GLADYS BENDATI, ADRIAN PERES y el Dr. JOSÉ LUÍS ZAPATA representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN: Que con fecha 4 de mayo de 2018 ambas partes firmaron un acuerdo de incremento salarial por el período 1 de mayo 2018 al 30 de abril 2019. Que con posterioridad y atento a las observaciones formuladas por algunas empresas integrantes de la Cámara de la Industria del Petróleo, las partes han mantenido diversas reuniones y resuelven dejar sin efecto el referido acuerdo y reemplazarlo íntegramente por el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan incrementar las planillas salariales vigentes a Abril de 2018 en un QUINCE POR CIENTO (15%) en dos etapas a saber: un SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5%) a partir del 1 de Mayo de 2018 y un SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5%) adicional a partir del 1 de Octubre de 2018. Los incrementos se calcularan sobre los valores vigentes al mes de Abril de 2018, es decir no serán acumulativos. A tal fin se tendrá en cuenta también en la base de cálculo el UNO COMA NUEVE POR CIENTO (1,9%) correspondiente al INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) del mes de Marzo de 2018 más el porcentaje que oportunamente informe el INSTITUTO DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INDEC) respecto del IPC correspondiente a Abril de 2018 para el reajuste salarial devengado con la remuneración del mes de Abril de 2018 conforme lo acordado oportunamente por las partes en la paritaria 2017. A los fines de aplicar el incremento salarial a los adicionales se tendrán en cuenta la misma base de cálculo (Abril de 2018 con la inclusión del 1,9% más el resultante del IPC correspondiente a Abril de 2018). El incremento se aplicará a los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37 y 37bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTÍCULO SEGUNDO: CLAÚSULA DE REVISIÓN: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en Marzo de 2019, a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado al presente acuerdo y proceder al reajuste que se consensue entre las partes, en caso de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia de la presente paritaria desde el 1 de Mayo de 2018 hasta el 30 de Abril de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Las PARTES se comprometen a mantener la paz social y el dialogo en un marco de colaboración que permita mantener la normal operación de las refinerías y establecimientos alcanzados por el presente acuerdo.

My Cen

Stail-i

ha June

4

ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES solicitan a esta Autoridad de Aplicación se proceda a la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Jody mese

D211

Jan P

ACTA ACUERDO

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, RUBEN PEREZ, HORACIO NAKONIECZNJC, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. FEDERICO WITH, MARIO LORDI, MATIAS MANGIARUA, GUSTAVO CAMBIASO, FLAVIA JAIME, GLADYS BENDATI, ADRIAN PERES y el Dr. JOSÉ LUÍS ZAPATA representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN: Que con fecha 4 de mayo de 2018, ambas partes firmaron un acuerdo de que contempla compromisos mutuos vinculados al vencimiento del CCT 449/06. Que con posterioridad y atento las observaciones formuladas por algunas empresas integrantes de la Cámara de la Industria del Petróleo, las partes han mantenido diversas reuniones y resuelven dejar sin efecto el referido acuerdo y reemplazarlo integramente por el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Que habiéndose cumplido el día 30 de abril de 2018 el plazo pactado de vigencia temporal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06, LAS PARTES manifiestan su acuerdo en conformar una comisión de trabajo conjunta tendiente a analizar el mencionado convenio y sus condiciones de renovación.

ARTICULO SEGUNDO: No obstante lo dispuesto precedentemente, las partes acuerdan que se otorgará a cada empleado bajo convenio, una suma única y extraordinaria equivalente y con los alcances de la suma prevista en el artículo segundo del acuerdo paritario del año 2017, incrementada en un QUINCE POR CIENTO (15%) con más el impacto correspondiente a la cláusula gatillo del año 2017 la cual será pagada en dos cuotas iguales en los meses de mayo y octubre de 2018. Dicha suma será a cuenta de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06. Si las partes no se pusieran de acuerdo en las condiciones de renovación del Convenio Colectivo de Trabajo en el período de revisión, no se generarán perjuicios que afecten los derechos sobre el concepto mencionado en las futuras paritarias.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.

PARTESINDICAL

PARTE EMPRESARIA

ACTA ACUERDO

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, RUBEN PEREZ, HORACIO NAKONIECZNJC, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. FEDERICO WITH, MARIO LORDI, MATIAS MANGIARUA, GUSTAVO CAMBIASO, FLAVIA JAIME y el Dr. JOSÉ LUÍS ZAPATA representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

ARTICULO PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria por única vez equivalente a la suma prevista en el ARTÍCULO NOVENO del acuerdo paritario del año 2017, incrementada en un QUINCE POR CIENTO (15%), por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución será destinada a la realización de programas de capacitación de acuerdo a lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06. Dicha suma será abonada en SEIS (6) cuotas iguales, que se harán efectivas conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses de Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de 2018, y Enero y Marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES se comprometen a mantener paz social y el diálogo en un marco de colaboración que permita mantener la normal operación de las refinerías y establecimientos alcanzados por el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES solicitaran a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

La cantidad de personal de convenió por el cual se abonarán estos importes, será el correspondiente al último día hápil de mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Nuevas Escalas Salariales - Refinerías CCT 449/06 - Acuerdo Mayo 2018 a Abril 2019

ANEXO II

Categoría desde el 01/05/2010	Turno	Sueldo Básico a Mayo de 2018	Sueldo Básico a Octubre de 2018
		7,50%	7,50%
_	D	20.604	22.042
2	A 1,3	27.010	29.757
	B 1,24	20.001	27.334
3	A	<u>22.043</u> 29.758	23.581 31.834
* 18 * 1 * 1 * 1 * 1 * 1 * 1 * 1 * 1 * 1	A De la B	27.332	29.239
,	D	23.695	25.348
4	Α	31.988	34.220
	В	29.380	31.430
_	D	25.349	27.117
5	A	34.221	36.608
	В	31.432	33.625
Antigüedad por año (art. 28 CCT)		220	236
Subsidio por medicamentos (art. 37 CCT)		1.163	1.244
Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)		2.417	2.586
Ayuda Escolar (Art 36 CCT)		1.511	
Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)		6.139	1.616 6.567
Vianda/Ayuda Alimentaria (art. 37 bis CCT)		332	355
1		Λ.	^

Suma fija trabajador: \$24.196 (dos cuotas de \$12.098)

Cálculo: \$20.000*1,052 = \$21.040*1.15 = \$24.196

Suma sindicatos: \$26.000*1.15 = \$29.900 (5 cuotas de \$5000 y 1/cuota de \$600)



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Dr. ABOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expediente Nº 1.791.876/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de mayo de dos mil dieciocho a las 15:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por ante el Dr. Adolfo SAGLIO ZAMUDIO, Director Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo; el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Director de Análisis Laboral, asistidos por la Lic. Mariela LIUNI; los Sres. Pedro MILLA, Mario LAVIA, Gabriel MATARAZZO, David CASTRO, Sebastián BARRIOS, Rubén PEREZ, Horacio NAKONIECZNJC por la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, con el asesoramiento del Dr. Héctor LAVIA; y los Sres. Federico WITH, Mario LORDI, Matías MANGIARUA, Gustavo CAMBIASO, Flavia JAIME, Gladys BENDATI, Adrian PERES y el Dr. José Luis ZAPATA por la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, señalan que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

Las partes en conjunto manifiestan que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo y cada una de sus partes el nuevo Acuerdo Paritario en 3 fojas útiles, conjuntamente con las escalas salariales que han quedado conformadas como Anexo II, por el cual se pacta un incremento de 7,5% a partir del 01/05/2018 y un incremento de 7,5% a partir del 01/10/2018, entre otros aspectos, para los trabajadores comprendidos por el CCT Nº 449/06, de conformidad con el texto pactado. Por último, solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mencionado Acuerdo y las escalas

salariales.

Opout purels

.





Expediente Nº 1.791.876/18

Los funcionarios actuantes señalan que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el Acuerdo y las escalas salariales mencionados serán sometidos al control de legalidad correspondiente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes

previa lectura y ratificación.

Q_L_t.

Janaire 1

- URICIO J. RIAFREC HA VILLA A SATE

de Admisis Labora del Sactor Pros.

19E TABRIO EMPLO DE EURIDAD SOCIAL

DI. ADOLFO A. SAGLIO ZÁMUDIO DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRAPA IO MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SUCIAL

2



Ministerio de Trabajo, Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO DIRECTOBNACIONAL DE RELAÇIONES DEL TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE Director de Araus Bladeri del Sector Público MINISTERIO DE TRABAJLEMPLED Y SEGURIDAD SOCIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de mayo de dos mil dieciocho a las 15:45 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por ante el Dr. Adolfo SAGLIO ZAMUDIO, Director Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo; el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Director de Análisis Laboral, asistidos por la Lic. Mariela LIUNI; los Sres. Pedro MILLA, Mario LAVIA, Gabriel MATARAZZO, David CASTRO, Sebastián BARRIOS, Rubén PEREZ, Horacio NAKONIECZNJC por la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES; y los Sres. Federico WITH, Mario LORDI, Matías MANGIARUA, Gustavo CAMBIASO, Flavia JAIME, Gladys BENDATI, Adrian PERES y el Dr. José Luis ZAPATA por la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se cede la palabra a las partes, quienes en conjunto MANIFIESTAN: Que vienen en este acto a acompañar en 1 foja útil, y ratificar en todo su contenido y firmas el Acuerdo al que han arribado con fecha 15 de mayo de 2018, solicitando su correspondiente homologación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes

previa lectura y ratificación.



Ministerio de Trabajo, Gr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO Empleo y Seguridad Socialisterio de trabajo, empleo y seguridad social

DZ MAURICIO J. FIARRECHA VILLAFAÑE Director do Análisis Japan (del Sector Público Ministerio da trabado (na red y seguridad social

Expediente N° 1.791.876/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de mayo de dos mil dieciocho a las 16:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por ante el Dr. Adolfo SAGLIO ZAMUDIO, Director Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo; el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Director de Análisis Laboral, asistidos por la Lic. Mariela LIUNI; los Sres. Pedro MILLA, Mario LAVIA, Gabriel MATARAZZO, David CASTRO, Sebastián BARRIOS, Rubén PEREZ, Horacio NAKONIECZNJC por la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, con el asesoramiento del Dr. Héctor LAVIA; y los Sres. Federico WITH, Mario LORDI, Matías MANGIARUA, Gustavo CAMBIASO, Flavia JAIME, Gladys BENDATI, Adrian PERES y el Dr. José Luis ZAPATA por la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se cede la palabra a las partes, quienes en conjunto MANIFIESTAN: Que vienen en este acto a acompañar en 1 foja útil, y ratificar en todo su contenido y firmas el Acuerdo al que han arribado con fecha 4 de mayo de 2018, solicitando su correspondiente homologación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

TA 1	r /			
		m	er	Λ•
1.4	ш	111	CI	v.

Referencia: DISPOSICION DNRYRT N°: 81/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.